



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

CIRCULAR

DS-IS-3162-12-2020/LAME

A : Representantes Legales de Sociedades de Corretaje y
Corredores Individuales

DE : Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Superintendente de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

ASUNTO : Calendario de Información necesaria para las funciones de
supervisión de esta Superintendencia de Bancos y de otras
Instituciones Financieras, para el Año 2021.

FECHA : Managua, 16 de diciembre del 2020



Estimados Señores:

Adjunto el calendario oficial de fechas de corte y entrega de información que deben presentar a esta Superintendencia durante el año 2021, todo de conformidad con las disposiciones legales establecidas.

La información financiera debe ser cargada exitosamente a través del Sistema SISBANF, en las fechas indicadas en el calendario de información, del cual deberán observar lo siguiente:

La información de carácter financiero, requerida por correo electrónico, deberá ser remitida a esta Superintendencia antes de las 4.30 p.m. del día 15 de cada mes; si ese día no es laborable en la SIBOIF su recepción física será el siguiente día hábil.

El resto de la información requerida, deberá remitirse vía correo electrónico conforme a las direcciones de correos de los funcionarios descritas por cada temática en la circular DS-IS-1752-07-2020/LAME de fecha 28 de julio del 2020.

Durante el período de carga de la información en el portal del SISBANF y en horas laborales en la SIBOIF, el Licenciado Juan José Baca Guerrero, Supervisor de Seguros, de la Intendencia de Seguros, con extensión telefónica 4509, atenderá o canalizará las consultas que tengan a bien realizar sobre las cargas de la información requerida.

Se les insta realizar los esfuerzos necesarios para que la información electrónica requerida en archivos planos, sea subida exitosamente al portal del SISBANF antes de las fechas establecidas en el calendario; en caso de incumplimiento, únicamente se evaluará solicitud de prórroga para permitir el acceso de carga al portal si es debidamente

1



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

justificada, en comunicación dirigida al Superintendente y firmada por el Representante Legal de la Sociedad de Corretaje o el Corredor Individual.

Confiando en el estricto cumplimiento de la información programada, me suscribo de usted.

Sin más que hacer referencia, les saludo.

Atentamente,

CC. Lic. Marta Mayela Díaz Ortiz - Vicesuperintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
Lic. Guillermo José Jiménez Martínez - Intendente de Seguros





Superintendencia de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

CALENDARIO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AÑO 2021

	REPORTES	PRESENTACIÓN	FECHAS DE ENTREGA
I.-	INFORMES MENSUALES:		
a)	INFORME DE PRIMAS INTERMEDIADAS (ANEXO 5 DE LA NORMA PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) MONEDA CÓRDOBA, DÓLARES Y CONSOLIDADO; DESGLOSADA POR COMPAÑÍAS Y RAMOS DE SEGUROS. TIPO DE CAMBIO OFICIAL DEL ÚLTIMO DÍA DEL MES EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.	COMUNICACIÓN A LA SIBOIF CONFORME CIRCULAR DS-IS-1752-07-2020/LAME	15 DÍAS DESPUÉS DE TERMINADO EL MES ANTERIOR
b)	INFORME DE COMISIONES (ANEXO 6 DE LA NORMA PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) MONEDA CÓRDOBA, DÓLARES Y CONSOLIDADO; DESGLOSADA POR COMPAÑÍAS Y RAMOS DE SEGUROS. TIPO DE CAMBIO OFICIAL DEL ÚLTIMO DÍA DEL MES EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.	COMUNICACIÓN A LA SIBOIF CONFORME CIRCULAR DS-IS-1752-07-2020/LAME	15 DÍAS DESPUÉS DE TERMINADO EL MES ANTERIOR
c)	INFORME DE SUMAS ASEGURADAS (ANEXO 7 DE LA NORMA PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) MONEDA CÓRDOBA, DÓLARES Y CONSOLIDADO; DESGLOSADA POR COMPAÑÍAS Y RAMOS DE SEGUROS. TIPO DE CAMBIO OFICIAL DEL ÚLTIMO DÍA DEL MES EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.	COMUNICACIÓN A LA SIBOIF CONFORME CIRCULAR DS-IS-1752-07-2020/LAME	15 DÍAS DESPUÉS DE TERMINADO EL MES ANTERIOR
d)	ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO Y SUS ANEXOS) FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O CORREDOR INDIVIDUAL Y POR UN CONTADOR. CONFORME AL MANUAL TRANSACCIONAL MUCI.	COMUNICACIÓN A LA SIBOIF CONFORME CIRCULAR DS-IS-1752-07-2020/LAME	15 DÍAS DESPUÉS DE TERMINADO EL MES ANTERIOR
II.-	INFORMES SEMESTRAL:		
e)	LISTADO DEL PERSONAL QUE LABORA EN OFICINA ESPECIFICANDO CARGOS.	COMUNICACIÓN A LA SIBOIF CONFORME CIRCULAR DS-IS-1752-07-2020/LAME	15 DÍAS DESPUÉS DE TERMINADO EL SEMESTRE ANTERIOR (ENERO Y JULIO)
f)	LISTADO DE MIEMBROS DE LAS JUNTA DIRECTIVAS DE LAS SOCIEDADES DE CORRETAJES.	COMUNICACIÓN A LA SIBOIF CONFORME CIRCULAR DS-IS-1752-07-2020/LAME	15 DÍAS DESPUÉS DE TERMINADO EL SEMESTRE ANTERIOR (ENERO Y JULIO)
III.-	INFORMES PERIÓDICOS:		
g)	PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (PÓLIZA DE SEGUROS DE ERRORES Y OMISIONES O FIANZA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS).	COMUNICACIÓN A LA SIBOIF (DOCUMENTO ORIGINAL)	AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA ANTERIOR.
h)	CAMBIO DE DOMICILIO O DEMÁS DATOS DE CONTACTO; MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL O ESTATUTOS, ; CAMBIOS DE DIRECTORES, GERENTES, SOCIOS ADMINISTRADORES O REPRESENTANTE LEGAL	COMUNICACIÓN A LA SIBOIF CONFORME CIRCULAR DS-IS-1752-07-2020/LAME. COPIA LEGALIZADA DE LAS MODIFICACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL	TRES DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL HECHO

Notas:

- 1) LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, DEBEN EMITIR MENSUALMENTE SUS ESTADOS FINANCIEROS, DEBIENDO REFLEJAR ÚNICAMENTE TRANSACCIONES RELACIONADAS A LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN, CONFORME A LA NORMA DEL MANUAL ÚNICO DE CUENTAS (MUCI). LIBROS DE CONTABILIDAD O EN SU DEFECTO UN SISTEMA CONTABLE AUTORIZADO POR LA DGI, LIBRO DE ACCIONES, LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA, MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, MANUAL DE CONTROL INTERNO, REGISTRO DE CAPACITACIONES EN SEGUROS Y SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLES EN OFICINAS A DISPOSICIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.
- 2) LOS INFORMES DE PRIMAS, COMISIONES, SUMAS ASEGURADAS, DEBEN CONTENER SALDOS ACUMULADOS, DEL PERIODO 01 DE ENERO AL ÚLTIMO DEL MES EN CURSO. EN EL CASO DE NUEVOS CORREDORES Y SOCIEDADES, LA FECHA DE INICIO SERÁ LA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN.
- 3) LOS INTERMEDIARIOS DEBERÁN ESTAR SOLVENTES DE ARANCELES ANTE ESTA SUPERINTENDENCIA, AL MOMENTO DE SOLICITAR GESTIONES DE
- 4) LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE DICIEMBRE DEBERÁN SER ENVIADOS CERTIFICADOS POR UN CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (CPA)
- 5) LOS PAGOS DE ARANCELES REGISTRALES SERÁN REALIZADOS PREVIA ACEPTACIÓN DE SOLICITUD DE ESTA SUPERINTENDENCIA.



5